

dictadas por los órganos jurisdiccionales, y el art. 72.2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se dé cumplimiento al referido auto, en los siguientes términos:

«Acordamos que la administración demandada se abstendrá de aplicar los preceptos del Decreto 326/2003 que han sido anulados, en tanto se sustancia el recurso de casación que ha sido interpuesto, y hasta que nuestra sentencia no sea revocada por el Tribunal Supremo».

Sevilla, 9 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se delega la competencia para expedir copias autenticadas mediante cotejo con el original en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Corresponde a la Secretaría General Técnica las funciones relativas al régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería, en virtud del artículo 7.c) del Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, siendo conveniente, por razones de eficacia, realizar la correspondiente delegación de competencias para expedir copias autenticadas en puestos de trabajo de determinados Centros Directivos de la Consejería, de conformidad con el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

#### R E S U E L V E

1.º Delegar en los órganos del Centro Directivo que se detalla en el Anexo de la presente Resolución la competencia en materia de compulsas para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, realizadas mediante cotejo con los originales de aquellos documentos que sean y que deban ser presentados en el Registro General.

2.º La delegación que se efectúa mediante esta Resolución será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

3.º Las autenticaciones mediante compulsas que se realicen por delegación de conformidad con este acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia.

4.º De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

#### A N E X O

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO
9974710	ASESOR TÉCNICO
9974610	ASESOR TÉCNICO
9974810	ASESOR TÉCNICO
2209010	ASESOR TÉCNICO
10783610	SC. GESTIÓN ECONÓMICA
6512410	NEGOCIADO DE GESTIÓN
9486910	ADMINISTRATIVO
2203410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de caducidad y archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena».*

Es competencia de esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, en virtud del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordenar el archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Saleres a Jayena», tramo I comprendido desde la línea de términos con Saleres hasta el casco urbano de Albuñuelas, en el término municipal de Albuñuelas, provincia de Granada, por aplicación del instituto de caducidad, al haber transcurrido el plazo máximo establecido, sin que haya recaído resolución expresa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que procede declarar la caducidad de los mismos.

El acuerdo por el que se inicie un nuevo procedimiento de deslinde dispondrá, si procede, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido no se haya visto alterado por el transcurso del tiempo y que pudieran hacerse valer en un momento posterior.

#### R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de deslinde instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de la vía pecuaria que a continuación se detalla:

Vía pecuaria: «Cañada Real de Saleres a Jayena» (VP 408/98).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 1997.

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 21 de enero de 1970.

Tramo: I, desde la línea de términos con Saleres hasta el casco urbano de Albuñuelas.

Longitud: 1.500 metros.

Término municipal: Albuñuelas.

Provincia: Granada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento